

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS Y CÁRITAS.

En O Barco de Valdeorras, a 1 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, DON AURENTINO ALONSO ARAUJO, alcalde del **AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS**

Y de otra, D^a MARÍA INMACULADA DEL PESO PÉREZ, como Presidente de **CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA – INTERPARROQUIAL DEL BARCO**

EXPONEN

1.- Que **EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS** (en adelante, el **CONCELLO**) tiene, entre otras competencias, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, segundo el previsto en los artículos 25.2.y) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de bases del régimen local, y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la normativa de desarrollo..

2.- Que **CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA INTERPARROQUIAL O BARCO** (en adelante, **CÁRITAS**), con NIF.: R 2400081B y sede en la calle Balorca nº 2 de esta Villa, tiene entre sus fines estatutarios el desarrollo de acciones y actividades encaminadas al avance de las condiciones de vida de los colectivos mas desfavorecidos de este municipio.

3.-Que el Presupuesto del **AYUNTAMIENTO** para el ejercicio 2025 prevé un subvención nominativa en **favor de CÁRITAS** por imponerte de **9.261 euros** con cargo a la **aplicación 231/48900**, con el objeto de colaborar en la financiación de proyectos y/o actividades y gastos corrientes relacionados con su funcionamiento común (incluidos los de personal).

4.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el período 2024-2026 consta su otorgamiento de esta en el presente ejercicio.

5.-Que **CÁRITAS** presentó solicitud de concesión de la ayuda prevista junto con la documentación requerida.

6.-Que examinada dicha solicitud y la dicha documentación, incorporado de oficio informe acreditativo de la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal y fiscalizado el expediente por la Intervención, **la Junta de Gobierno Local acordó el 25 de septiembre de 2025** la concesión de la ayuda por el indicado importe de **9.261 euros**.

En razón de lo expuesto y con el fin de instrumentar la concesión de la subvención otorgada, los deberes de la beneficiaria y el control del destino de los fondos, ambas dos partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO REGULADOR, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO Y CUANTÍA.

Es objeto del presente convenio a colaboración del **AYUNTAMIENTO** en la financiación de proyectos y/o actividades y gastos relacionados con el funcionamiento común de **CÁRITAS**, dedicada al desarrollo de toda clase de actividades encaminadas al avance de las condiciones de vida de los colectivos mas desfavorecidos. de apoyo a la infancia y a la juventud.

A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a facilitar a la citada asociación **la cantidad máxima de 9.261 euros con cargo a la aplicación 231/48900 del vigente Presupuesto para 2025.**

Dicha cuantía se considerará importe cierto a los efectos del previsto en el art. 32.2 del RLGS; en consecuencia, se entiende que el Presupuesto General establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, por tanto, queda a cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tal subvención está destinada a la financiación **de proyectos o actividades y gastos corrientes** relacionados con el funcionamiento común de la beneficiaria, **incluidos los de personal** (que podrán imputarse por su importe bruto), en el período comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.**

Asimismo, podrán incluirse los gastos de gestoría que sean indispensables para la preparación de la documentación requerida por causa de la presente subvención.

Se exigirá que tales gastos estén efectivamente pagados a la fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación..
- e) los impuestos personales sobre la renta.
- f) los gastos de hostelería, mantenimiento, conservación o inversión.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS

El plazo límite de justificación de la subvención rematará el 17 de noviembre de 2025, debiendo presentar la beneficiaria la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Memoria económica (ANEXO VII), con el balance de ingresos y gastos.

3.-Cuenta justificativa del gasto realizado en el período subvencionable (del 1 de enero al 31 de octubre de 2025) en el modelo del **ANEXO VIII**, con indicación, en el caso de facturas, del acreedor, número, concepto, importe, y fechas de emisión y de pago; y en el de nóminas, del trabajador, importe bruto, coste de las cotizaciones, importe del IRPF y la fecha de pago.

4.-Justificantes de gasto:

a) Facturas confeccionadas con arreglo al dispuesto en el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre, **o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico mercantil, **que reflejen operaciones comprendidas en ese período**, aunque su fecha de emisión sea posterior, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Indicar el número, fecha de emisión, descripción completa del gasto, precio unitario, tipo impositivo aplicado (IVA o equivalente), cuota tributaria e importe total expresado en euros, así como los datos identificativos (nombre, apellidos o denominación social, NIF y domicilio) del expedidor y del destinatario.
- Sí la descripción del gasto no es suficientemente clara, deberá ir acompañada de nota explicativa de su relación con la actividad subvencionada.
- En el supuesto de que la operación que se documente esté exenta del impuesto, deberá contener una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, del 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

El dispuesto en esta letra se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se señalaron se refieran únicamente la parte de ellas.

- Sí está sujeta la retención de I.R.P.F, deberá incluir tipo de retención aplicada, cuota resultante e importe a pagar.

b) Nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la Entidad, acompañadas de:

- Los documentos acreditativos del pago de la Seguridad Social Recibo de



Liquidación de Cotizaciones, RLC, antiguo TC1; Relación Nominal de Trabajadores, RNT de los trabajadores cuyas nóminas presentar.

- Los documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

CUARTA.-MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe total de todas las ayudas concedidas y recursos obtenidos para la misma actividad no podrá superar el 100% del coste de la misma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTA.- REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se reducirá en los siguientes supuestos:

- a) Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al importe de la ayuda percibida, por la entidad siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad y la realización de las actuaciones.
- b) Sí se habían obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que sumados a la subvención municipal habían excedido de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo de acuerdo con el art. 34 RLXS.

En el supuesto de que las otras subvenciones, ingresos o recursos se habían obtenido después de percibir la subvención municipal y se había dado la circunstancia prevista en el párrafo anterior procederá el reintegro.

SEXTA.- DEBERES DE LA BENEFCIARIA

CÁRITAS asume el cumplimiento de, como mínimo, los siguientes deberes:

1º.- A ejecutar correctamente las actividades subvencionadas.

2º.- A justificar la realización de las actividades y de los gastos conforme a este convenio y a la normativa aplicable.

3º.-A someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

4º.- A comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien a actividades subvencionadas.

5º.- A estar al corriente con sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

6º.- A hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan

con la financiación del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

7º.- A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos..

8º.- **CÁRITAS** será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar a ejecución de este convenio de conformidad con el que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9º.- En aplicación del previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, 30 del RD.887/2006 y 15 de la Ley 9/2007, se procederá a la publicación de la concesión y se procederá a facilitar la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10º.- Es deber de la beneficiaria facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el en él dispuesto y por el previsto en la siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento de desarrollo.
2. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.
3. El Presupuesto del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras para el 2025.
4. El Plan estratégico de subvenciones de la Entidad Local 2024-2026.

OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento y por el Presidente de la beneficiaria.

No obstante, **CÁRITAS** estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, toda vez que su importe total en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

DECIMOPRIMERA.-GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de revocación de la ayuda concedida.
- b) El incumplimiento de la adopción de medidas de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- c) Perderá el derecho al cobro de la subvención el beneficiario que no justifique, lo menos el 40% del proyecto inicialmente presentado, sin perjuicio de posibles modificaciones.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de los deberes estipulados por parte de cualquiera de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudieran surgir en la aplicación del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- CONSULTA DE DATOS.

Salvo manifestación expresa en contra de CÁRITAS, se autoriza al Ayuntamiento a solicitar a las otras Administraciones Públicas los informes que sean necesarios para la comprobación de datos sobre la documentación presentada, en concreto los certificados de encontrarse al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social.

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio de carácter administrativo, sometiéndose al incluso, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente y a la normativa de aplicación en la materia.



Y en prueba de su conformidad, los otorgantes firman el presente, en duplicado ejemplar, en O Barco de Valdeorras, en la fecha señalada en el encabezado

POR EL AYUNTAMIENTO

POR CÁRITAS

D. Aurentino Alonso Araujo

Doña M^a Inmaculada de él Peso Pérez

JUSTIFICACIÓN

D/Dña....., con NIF..... en calidad de Presidente/la de la Asociación/ Entidad, beneficiaria de la subvención por importe deconcedida por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, presenta a efectos de justificación de la misma la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI)
- Memoria económica(ANEXO VII)
- Cuenta justificativa del gasto realizado con cargo a la subvención, firmada por el Presidente de la Entidad (ANEXO VIII)
- Facturas reglamentarias/nóminas
- Justificantes de pago/ acreditación del pago de la Seguridad Social y del IRPF
- Ejemplar de la documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.
- Declaración sobre la posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA (ANEXO IX)
- Certificados acreditativos de estar al corriente de pago con la AEAT, ATRIGA y la Seguridad Social

En..... lade 202.....

Presidente/la de la
Asociación(firma)

ANEXO VI

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD.....

PARA.....

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando el desarrollo de la actividad realizada o equipación adquirida y los resultados obtenidos (arts.72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio)

Importe de la subvención obtenida.....

D./D^a. con
DNI.....,Presidente de la Asociación/Entidad.....

..... pongo de manifiesto que la entidad referenciada dio cumplimiento a las condiciones impuestas en el convenio regulador mediante la ejecución que de sucesivo se detalla:

De la realización de la actividad o equipación adquirida se desprenden los siguientes resultados:

En..... lade202.....
Presidente/la de la Asociación(firma)

ANEXO VIII CUENTA JUSTIFICATIVA

D. Presidente de la Entidad/Asociación....., beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras por importe deeuros, rindiendo ante el órgano concedente **CUENTA JUSTIFICATIVA** del gasto realizado:

Facturas

Nº factura	Concepto	Proveedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe imputable a la subvención

- IMPORTE TOTAL..... EUROS.

Nóminas (*)

Trabajador	Nómina importe bruto	Cotizaciones empresa coste Seguridad Social	Importe IRPF	Nómina importe líquido	Fecha de pago	Importe imputable a la subvención

- IMPORTE TOTAL.----- EUROS

(*) Junto con las nóminas de cada trabajador debidamente firmada por el mismo y con el sello de la Entidad, se deberán aportar los documentos enumerados en la cláusula tercera del convenio firmado

Asimismo, y bajo mi responsabilidad, DECLARO:

1. Que la subvención concedida se destinó los mismos fines para los que fue solicitada y concedida.
2. Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
3. Que todos los gastos presentados fueron pagados en su totalidad al proveedor o suministrador..
4. Que los gastos fueron reflejados, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad de la Entidad.

5. Que la Entidad se encuentra al corriente de pago de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social

6. Que dicha Entidad:

- No solicitó y/o percibió ninguna subvención y/o ayudas o aportaciones para la misma finalidad.
- Percibió y/o solicitó las siguientes subvenciones y/o ayudas o aportaciones para la misma finalidad:

Subvenciones u otras ayudas o aportaciones solicitadas	Organismo concedente	Estado (*)	Importe

(*) En este apartado deberá indicarse sí está solicitada o concedida

En lade 202....
PRESIDENTE DE La ENTIDAD (firma)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA

D/D.^a.....
.....,con DNI
....., en nombre propio/ en
calidadde representante de la
entidad.....

DECLARO (marque la que proceda)

Que la entidad NO tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a los gastos presentados como justificación, por cuanto no tiene deber de realizar ninguna Declaración de IVA.

Que la Entidad realiza las correspondientes declaraciones de IVA pudiendo recuperar, en relación con los gastos presentados como justificación, las cantidades y porcentajes que se indican a continuación:

Cantidad euros
Porcentaje de prorrata %

En, la de de 202....

El presidente
(firma)